

CONVOCATORIA

Para la conformación del

Colegio Electoral

Para la elección de Coordinador (a) del Plantel Cuauhtémoc.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD DEL PLANTEL CUAUHTÉMOC PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES al Colegio Electoral para la elección de Coordinador(a) del Plantel CUAUHTÉMOC DE LA UACM.

El primer Consejo de Plantel Cuauhtémoc de la UACM, con fundamento en el Título IV, Artículos 24 y 25 Fracciones IX y X, y en Título VII, Capítulo II. Artículos 56 y 57 del Estatuto General Orgánico; emite la presente convocatoria para la **integración del COLEGIO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR(A) DEL PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA UACM.**

TÍTULO PRIMERO

TÍTULO IV. DE LOS CONSEJOS DE PLANTEL CAPÍTULO I. DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES

Artículo 24.- Los consejos de plantel son órganos de gobierno locales encargados de dar especificidad a las políticas generales de la Universidad en el plantel, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y los lineamientos y normatividad aplicables. **Artículo 25.-** Los consejos de plantel tienen las siguientes atribuciones: IX. Emitir lineamientos complementarios de funcionamiento, que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones y no contravengan el Reglamento General de los Consejos de Plantel. X. Las demás que el presente Estatuto y demás normas le confieran y sean necesarias para el buen funcionamiento del plantel.

Título VII. DE LAS COORDINACIONES DEL PLANTEL

- Capítulo II. Artículos 56 y 57, señala los requisitos y la forma de elección.

TÍTULO SEGUNDO

Del alcance de la presente convocatoria

1. La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo el registro de los aspirantes y la elección **al Colegio Electoral para la elección de Coordinador(a) del Plantel CUAUHTÉMOC DE LA UACM.**

2. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del 8 de agosto y será publicada en la página del consejo de plantel CUAUHTÉMOC y, físicamente, en la vitrina del consejo de plantel.

TÍTULO TERCERO

De los órganos electorales

I. Del Colegio Electoral

El Colegio Electoral, instalado por el Primer Consejo del Plantel CUAUHTÉMOC de la UACM, será el responsable del registro de aspirantes a coordinador(a) del plantel CUAUHTÉMOC de la UACM, y en su caso, se presentará al Pleno del Primer Consejo de Plantel en los términos establecidos en el Estatuto General Orgánico, que a continuación se citan.

II. De la integración

1. El Colegio Electoral para el proceso de elección se integrará, al menos, de la siguiente manera:

- Un integrante del sector estudiantil del plantel CUAUHTÉMOC.
- Un miembro del personal académico del plantel CUAUHTÉMOC.
- Un miembro del personal administrativo en representación de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales.

2. Los procedimientos para la designación será la siguiente:

A solicitud explícita, por escrito, de algún miembro de la Comunidad del plantel CUAUHTÉMOC dirigida al Consejo de Plantel a su dirección electrónica: consejo.cuautepec@uacm.edu.mx.

3. El colegio electoral tendrá vigencia hasta el momento de la designación del coordinador por el colegio electoral.

III. De los requisitos

1. Los estudiantes que aspiren a formar parte del Colegio Electoral en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante inscrito en el semestre 2011-II.
- Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.
- No pertenecer al Consejo de Plantel.

2. Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte del Colegio Electoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Ser profesor-investigador de tiempo completo o medio tiempo, dictaminado favorablemente y adscrito al Plantel CUAUTEPEC.
 - b. Tener una antigüedad de al menos un año como profesor-investigador de tiempo completo o medio tiempo de la Universidad.
 - c. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.
 - d. No pertenecer al Consejo de Plantel.

3. Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Colegio Electoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Ser trabajador administrativo adscrito a alguna de las áreas administrativas técnicas o manuales del plantel.
 - b. Tener una antigüedad de al menos un año como trabajador administrativo de la universidad.
 - c. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.

4. El registro de aspirantes a formar parte del Colegio Electoral será vía electrónica al correo consejo.cuautepec@uacm.edu.mx del **9 al 19 de agosto de 2011**

La instalación del Colegio Electoral se hará el día **22 de agosto de 2011**; día en que iniciarán sus trabajos.

IV. De las funciones de los órganos electorales

A. Del Colegio Electoral

- 1 El Colegio Electoral elaborará la convocatoria para la elección de coordinador de plantel de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 53, 56 y 57 del EGO.

- 2 El Colegio electoral elaborará la convocatoria considerando el 28 de octubre como fecha límite de la elección de coordinador.

3. En la sesión de instalación del colegio electoral Elegirá de entre sus integrantes a un Secretario Técnico y un Redactor quienes serán responsables de la integración, resguardo y entrega al Consejo de Plantel de la documentación y las actas que se generen en el proceso electoral.

4. Se reunirá las veces que sean necesarias. Sus reuniones requerirán de la presencia de la mayoría simple de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

5. El Secretario Técnico del Colegio Electoral, coordinará los trabajos y estará facultado para convocar a sus miembros a reuniones ordinarias y

extraordinarias para el desahogo de los trabajos electorales.

6. Todas las actas deberán ser firmadas y rubricadas por los miembros del Colegio Electoral.

B. Del Consejo Electoral.

1. El Consejo Electoral es el órgano que conocerá y resolverá en forma definitiva las impugnaciones que se presenten en el proceso de elección.

2. Estará integrado por **cinco** miembros, dos del Consejo de Plantel, dos del Colegio Electoral, designados por el pleno de este órgano, y la Secretaria Técnica del Consejo de Plantel, que a su vez lo será de este órgano.

3. El Consejo Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Conocer y resolver de forma definitiva las impugnaciones presentadas en el proceso de elección ante el Colegio Electoral.
- b. Determinar e imponer las sanciones a los aspirantes que realicen actos en contra de las disposiciones contenidas en la convocatoria de elección de Coordinador.

4. El Consejo Electoral elegirá de entre sus miembros a un redactor.

5. El Consejo Electoral se reunirá las veces que sean necesarias. Sus reuniones requerirán de la presencia de la mayoría simple de sus integrantes y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

6. Los debates para el desahogo de los puntos del orden del día se desarrollarán bajo los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria y sus resoluciones serán públicas e inapelables.

En la Ciudad de México, D.F., a los 8 días del mes de agosto de dos mil once.